

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE RETIRADA, TRASLADO Y DEPOSITO DE VEHICULOS DE LA VIA PÚBLICA CON VEHICULOS GRÚA, EN MALAGA, REALIZADOS POR LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.

1. OBJETO Y CONDICIONES GENERALES.-

La Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A. (SMASSA) tiene, como parte de su objeto social, la colaboración en la acción material de la retirada de vehículos indebidamente estacionados en la vía pública, y su traslado al depósito municipal, así como en la utilización de aparatos inmovilizadores de vehículos en las referidas vías, de acuerdo con las órdenes y las instrucciones de la Policía Local y, de conformidad con las Ordenanzas Municipales. SMASSA cuenta con un total de 17 vehículos grúas destinados a este servicio y con plantilla propia de conductores, auxiliares, CAS y mecánicos, prestando los servicios que se ordenan por la Policía Local de Málaga o que tiene atribuidos por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

De este modo, el objeto de este contrato es el apoyo a la realización y prestación del servicio de retirada, traslado y/o depósito de vehículos de la vía pública con vehículo-grúa que realiza SMASSA, **para atender aquellos servicios que por su naturaleza o características no sean posibles realizarlos con medios propios.** Todo ello de acuerdo con el presente Pliego, sus anexos, la Ley de Tráfico y Seguridad Vial, el Código de Circulación, el Reglamento General de Circulación, Ordenanzas Municipales y demás normativa en materia de Tráfico y Seguridad Vial que se encuentre en vigor.

Los servicios a contratar consistirán en:

- La retirada de vehículos de grandes dimensiones que se encuentren abandonados en las vías públicas municipales y de aquellos que obstaculicen ó dificulten la circulación ó supongan un peligro para la misma y su traslado al depósito, de conformidad con lo establecido en los artículos 104,105 y 106 de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial, así como los comprendidos en el Reglamento General de Circulación, Ordenanzas Municipales y demás normativa en vigor en materia de tráfico y Seguridad Vial.
- Servicio de apoyo para la retirada de motocicletas o ciclomotores, así como su depósito de aquellas vías urbanas en las que sea necesario por la celebración de pruebas deportivas, desfiles, procesiones, actos festivos, mercados, reparación ó limpieza de la vía pública, accidentes, incendios y demás actuaciones que se precisen para la realización de estos servicios y de la seguridad ciudadana.

El contratista distribuirá el espacio de estacionamiento de los vehículos retirados en los depósitos, de forma que existan unas calles de fácil acceso para poder maniobrar y depositar los mismos, pudiendo dar salida inmediata a cualquier unidad que exista en tales depósitos.

Cuando se trate de vehículos especiales deberá tener disponibles los vehículos grúa que sean necesarios para la retirada de esos vehículos incluso si se encuentran en mal estado, calcinados, sin ruedas, etc.

La SMASSA y la Policía Local dispondrá de un número de teléfono del adjudicatario, atendido las 24 horas del día, todos los días del año, para poder realizar llamadas con el fin de requerir el servicio del mismo.

La publicidad que la SMASSA estime necesaria, inclusive las pegatinas y avisos será por cuenta y cargo del adjudicatario. Asimismo, será de cuenta y cargo del adjudicatario todos los impresos que se utilicen en la gestión del servicio.

Dada la incidencia que, en un momento dado, pueda tener para el tráfico normal de la ciudad el estacionamiento indebido de vehículos por una calle, plaza ó zona, el adjudicatario deberá acudir con prontitud máxima, tan pronto sea requerido por SMASSA.

El presente pliego de prescripciones técnicas cumple y garantiza los principios de ha de informar la contratación pública, como son los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación

2. CARACTERISTICAS TECNICAS SEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHICULOS.-

2.1.- HORARIO.-

Los servicios se podrá solicitar dentro de las 24 horas diarias y cualquier día del año y siempre por necesidades que hagan imprescindible su solicitud, distribuyéndose de la forma que se indique por la SMASSA según los requerimientos de la Policía Local.

Durante la vigencia del contrato, SMASSA podrá comunicar la distribución de los horarios a cubrir al adjudicatario para su aplicación dentro de los siguientes 3 días naturales.

El adjudicatario deberá realizar, además de las horas programadas en el apartado anterior, los servicios que SMASSA le solicite, para lo cual señalará en su oferta el precio hora/grúa a aplicar en los mismos.

2.2.- ORGANIZACION, CONTROL E INSPECCION.-

La entidad adjudicataria actuará siguiendo instrucciones y sin adoptar iniciativa alguna, siempre bajo la dependencia directa de la SMASSA y de la Jefatura de la Policía Local y de sus agentes,

Se procederá por el adjudicatario, a la retirada de todos aquellos vehículos que ordene la Policía Local.

La Policía Local formulará denuncia y acta de inmovilización y depósito si procediere. La recepción de dicho acta policial por el operario de grúa, autorizará a este a iniciar las operaciones de enganche y traslado del vehículo al Depósito Municipal, sirviéndole dicho acta como justificante de la retirada.

El servicio contratado será prestado mediante el uso de grúas debiendo cumplir, cada vehículo - grúa, con cuantos requisitos legales ó reglamentarios sean exigidos por la legislación vigente en materia de seguridad, circulación vial, seguros y transportes terrestres.

El adjudicatario responderá civilmente de cuantos daños sean exigidos por la jurisdicción competente y que se deriven del funcionamiento del servicio, para lo cual deberá suscribir una póliza de seguro, que cubra todos los daños a los vehículos, personas ó bienes que se puedan producir en la prestación de los servicios. Asimismo deberán comunicar a la Policía Local y a la SMASSA todo desperfecto acaecido durante las maniobras de enganche y traslado, debiendo facilitar los datos del seguro al titular del vehículo dañado.

Cada vehículo - grúa deberá estar provisto de los medios necesarios, con las debidas homologaciones y autorizaciones reglamentarias, para garantizar la seguridad e idoneidad del citado transporte.

El adjudicatario entregará a SMASSA un parte de control horario de los servicios prestados, con los vehículos retirados, en los formularios que se señalen al efecto.

El control e inspección del servicio, en lo que se refiere al cumplimiento de las cláusulas del presente pliego de condiciones y del contrato, será realizado por la Policía Local y por la SMASSA. A estos efectos, el adjudicatario facilitará los datos que sean necesarios para llevarla a cabo, pudiendo aquellos, en todo momento, recabar todos los relativos a la gestión, medios humanos y materiales del servicio.

En función de los datos del servicio, se podrá modificar la prestación del mismo, tanto en el número de grúas como en el número de operarios e incluso en el número de horas de prestación del servicio.

2.3.- CARACTERISTICAS DE LOS VEHICULOS -GRUA.-

El servicio será realizado por el adjudicatario con vehículos aptos para la retirada, arrastre y transporte, los cuales deberán estar en perfecto estado de conservación para el servicios que se ha de prestar y con todas las autorizaciones reglamentarias, inspecciones técnicas y demás requisitos para su actuación.

La empresa adjudicataria deberá contar con un mínimo de 3 vehículos grúa para la realización de los servicios si se llegaran a requerir.

Deberán contar con la correspondiente póliza de seguro obligatorio de responsabilidad civil voluntaria e ilimitada y la defensa jurídica de las reclamaciones.

2.4.- CONSERVACION Y MANTENIMIENTO.-

La conservación de los vehículos - grúa y del material e instalaciones afectas al servicio, así como el mantenimiento en constante y perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, correrán, mientras dure el contrato, a cargo del adjudicatario, quien deberá efectuar a sus expensas las reparaciones y trabajos de mantenimiento necesarios.

2.5.- PERSONAL DEL SERVICIO.-

En lo referente a los recursos humanos para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, el adjudicatario deberá disponer de todos aquellos medios que sean necesarios para la prestación del servicio, conforme a los horarios establecidos. Además, los conductores del vehículo - grúa, deberán estar en posesión del Permiso de Conducir que les habilite para la prestación de este tipo de servicio.

El personal no tendrá ninguna relación jurídica ni laboral con la SMASSA durante la vigencia del contrato, ni al término del mismo, siendo por cuenta de la adjudicataria todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión del contrato, debiendo estar debidamente asegurado y dado de alta en la Seguridad Social.

SMASSA podrá exigir, en todo momento, del adjudicatario la justificación de que se encuentra en regla el cumplimiento de todas sus obligaciones empresariales en materia de legislación laboral y de seguridad social, en relación a los trabajadores empleados en la realización del servicio.

El adjudicatario y sus empleados realizarán las operaciones de retirada de vehículos con la máxima diligencia para no producir daños ni desperfectos en los mismos.

2.6.- RESPONSABILIDAD.-

El adjudicatario será responsable de los medios materiales y humanos afectos al servicio, así como del control y funcionamiento de los mismos, de la conservación y calidad de todos y cada uno de los componentes del servicio utilizados.

Asimismo, será responsable de todos los accidentes ó daños causados por las operaciones que exige el cumplimiento de los dispuesto en el Pliego.

2.7.- PENALIZACIONES.

Sin perjuicio de los casos en que proceda la rescisión o resolución del contrato, el importe de las sanciones se graduará por las circunstancias, según la calificación que se otorgue a la falta cometida (leve, grave o muy grave).

A.- Se considerarán infracciones leves:

A.1.- El retraso en el cumplimiento de las obligaciones administrativas del adjudicatario.

A.2.- El comportamiento del adjudicatario que ocasione perjuicios leves en el servicio como retrasos en la hora de comienzo del servicio, o produzca desdoro en la presentación del personal, por el aspecto de su vestuario y demás instrumentos del trabajo, o las meras desatenciones con el público .

B.- Se considerarán infracciones graves:

B.1.- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio, con incumplimiento de las condiciones establecidas.

B.2.- Paralizaciones o interrupciones en la prestación del servicio por más de doce horas, salvo por causa de fuerza legal. .

B.3.- El incumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social con el personal adscrito al servicio.

B.4.- La desobediencia reiterada, por dos veces, respecto a la misma cuestión de las órdenes que reciba el adjudicatario del servicio, relativas al orden, forma y régimen del servicio según contrato.

C.- Se consideran infracciones muy graves :

C.1.- Abandono por el adjudicatario del servicio, entendiéndose por tal la suspensión de la prestación del mismo por plazo superior a cinco días, salvo por causa de huelga general.

C.2.- Cesión, transferencia o novación del contrato sin el cumplimiento de los requisitos de la ley.

C.3.- El incumplimiento de la presentación de la siguiente documentación: acreditación de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, en sus obligaciones con la Seguridad Social, informe de trabajadores en alta y TC2 , recibo de liquidación de cotización (antiguo TC1) del período anterior, así como documento acreditativo del pago de salarios a sus trabajadores.

C.4.- El incumplimiento de sus obligaciones laborales y del convenio colectivo que resulte de aplicación.

C.5.- La comisión reiterada de cinco faltas graves.

En caso de comisión de una infracción muy grave, será declarada la rescisión del contrato.

La imposición de sanciones se ajustará en todo caso al siguiente procedimiento:

- Las sanciones por faltas leves y graves las impondrá la Dirección de SMASSA, previa audiencia del interesado. A tal efecto, la propuesta se someterá por término de diez días al contratista adjudicatario. Se motivará la resolución y la vía de recurso no suspenderá la efectividad de lo dispuesto.

- Las sanciones por faltas muy graves cuya resolución se remite a la competencia de la Dirección de SMASSA, se concretarán en la instrucción, a propuesta de la Dirección, del correspondiente expediente sancionador.

Por razón de las infracciones a que se refiere este Pliego, podrán imponerse las siguientes sanciones:

- A) Por infracciones leves: 500 €.
- B) Por infracciones graves: 1.000 €.
- C) Por infracciones muy graves: resolución del contrato.

Málaga, 10 de Junio de 2020



Emilio Zamarriego García
Jefe de Servicios